

Núm. 1397

Mártes 16

1843.

de mayo.



AÑO ONCENO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado 16.—Circular.—*El Esco. Sr. ministro de la gobernación de la península, con fecha 30 de abril próximo pasado ha comunicado á este gobierno político la orden siguiente.*

Al director general de caminos diga con fecha 7 del corriente lo que sigue:—He dado cuenta al Regente del reino de lo espuesto por V. S. en 23 de marzo próximo pasado á fin de regularizar el servicio de los ingenieros de caminos, canales y puertos para que en la accion de todos sus individuos haya unidad y sistema, y al paso que se consiga mayor simplificacion, seguridad y rapidez en cuanto al mecanismo de la institucion concierne, se llegue á alcanzar tambien mayor perfeccion en todo lo relativo á la construccion, conservacion y reparacion de las obras. Convencido S. A. de la utilidad que al mejor servicio público ha de resultar de la adopcion de las medidas propuestas se ha servido resolver que hasta tanto que se apruebe la nueva ordenanza del cuerpo de ingenieros de caminos y se adopten las medidas legislativas que sean necesarias; se observen las disposiciones siguientes:

1º Se dividirá la península en diez distritos para el servicio de

los ingenieros de caminos, canales y puertos en cuanto tenga relacion con las obras públicas de esta clase, ya sean nacionales, de partido, ó municipales, y serán los que siguen:

Distrito de Madrid: provincias de Avila, Cáceres, Ciudad-Real, Guadalupe, Madrid, Toledo y Segovia. Obras públicas y comisiones del servicio que comprende este distrito.—La primera division de la carretera de esta córte á Badajoz y Sevilla. La primera division de las carreteras de esta córte á Valladolid, la Coruña, Santander, Leon, Oviedo y Gijon, con los ramales á los sitios Reales del Pardo, San Lorenzo y San Ildefonso, y el transversal entre San Lorenzo y Navacerrada. La primera division de la carretera de esta córte á Irun por Somosierra y Búrgos. La primera division de la carretera de esta córte á Barcelona y raya de Francia y á Valencia por Zaragoza. La primera division de la carretera de esta córte á Valencia por las Cabrillas. La segunda division de la carretera de esta córte á Valencia por Ocaña y Albacete. La primera y segunda division de la carretera de esta córte á Málaga y Cádiz. Carretera provincial de S. Rafael á Segovia. Carretera de nueva construccion de esta córte á Vigo por el Escorial en la parte correspondiente á las provincias de Madrid y Avila. Navegacion del Tajo. Canal de Manzanares. Id. de Guadarrama. Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Búrgos: provincias de Bilbao, Búrgos y Logroño, Pamplona, San Sebastian, Santander, Soria y Vitoria. Obras públicas y comisiones del servicio que comprende este distrito.—La tercera division de la carretera de esta córte á Valladolid y Búrgos. Carretera de nueva construccion de Búrgos á Santander por Peñas Pardas. Carretera de nueva construccion de esta córte á Francia en la parte correspondiente á las provincias de Soria y Logroño. La de esta última ciudad á Calahorra. La de Pancorvo á Logroño. Las de Bercedo, Laredo, Castro-Urdiales y de Ramales á la Cavada. Inspeccion de los caminos de las provincias Vascongadas y carreteras de Navarra. Las de Cubo á Soncillo y de Soncillo á Santander. La cuarta division de la carretera de Madrid á Valladolid, Palencia y Santander. La segunda division de la carretera de esta córte á Irun por Somosierra y Búrgos. Limpia de la Bahía de Santander. Las obras de los puertos de San Sebastian y Bilbao. Las proyectadas en los de Pasajes, Castro-Urdiales, Laredo y Santoña. El Faro de Santander, el de San Sebastian y el proyectado en la punta de la Galea. Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Zaragoza: provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza. Obras públicas y comisiones del servicio que comprende este distrito.—La segunda y tercera divisiones de la carretera de esta corte á Barcelona y raya de Francia por Zaragoza. La tercera division de la carretera de esta corte á Valencia por Zaragoza. Canales de Aragon y Tauste. Navegacion del Ebro. Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Barcelona: provincias de Barcelona, Girona, Lérida, Tarragona é Islas Baleares. Obras públicas y comisiones del servicio que comprende este distrito. Las cuarta y quinta divisiones de la carretera de esta corte por Zaragoza y Barcelona á la raya de Francia. La séptima division de la carretera de esta corte á Barcelona por Ocaña, Albacete y Valencia. Puertos de Barcelona, Tarragona, Salou y Palma. El Fanal de Portopi. Las luces de los puertos de Barcelona, Palma y Soller. Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Valencia: provincias de Albacete, Alicante, Castellon, Cuenca, Murcia, y Valencia. Obras públicas y comisiones del servicio que comprende este distrito.—Las tercera, cuarta y quinta divisiones de la carretera de esta corte á Valencia por Ocaña y Albacete. La cuarta division de la carretera de esta corte á Murcia y Cartagena. Aguas de Lorca. La cuarta division de la carretera de esta corte á Alicante. Obras del puerto y fanal de Alicante. Carretera en construccion de esta corte á Valencia por las Cabrillas. La sesta division de la carretera de esta corte á Barcelona por Valencia. Las obras del Grao de Valencia y las luces de su puerto. Las del de Villajoyosa. Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Granada: provincias de Almería, Granada, Jaen y Málaga. Obras públicas y comisiones del servicio que comprende este distrito.—La tercera division de la carretera de esta corte á Granada y Málaga. La cuarta division de la misma. Obras del puerto de Málaga. Carretera de Granada á Motril. Las obras proyectadas en el puerto de Marbella. El fanal de Málaga. Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Sevilla: provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla y Badajoz. Obras públicas y comisiones del servicio que comprende este distrito.—La tercera division de la carretera de esta corte á Cádiz. La cuarta division de la misma. Carretera de Córdoba á An-

tequera. La tercera division de la carretera de esta córte á Badajoz y Sevilla. Navegacion del Guadalquivir. El puerto de Tarifa. Su faro y el de Cádiz. Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Valladolid: provincias de Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora. Obras públicas y comisiones del servicio que comprende este distrito.—La segunda y tercera division de la carretera de esta córte á Valladolid, Palencia y Santander. La construccion de la carretera de Olmedo á Valladolid. La segunda division de la carretera de esta córte á la Coruña. Inspeccion del canal de Castilla. Carretera de Valladolid á Leon hasta Mayorga y á Parada de Rubiales. Carreteras de la provincia de Salamanca, navegacion y embarcaderos del Duero. Carretera de esta corte á Vigo comprendida en la provincia de Zamora. Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Asturias y Leon: provincias de Leon y Oviedo. Obras públicas y comisiones del servicio que comprende este distrito.—Carretera de esta córte á Oviedo y Gijon desde Mayorga á este puerto. Obras del mismo. Id. del de Rivadesella. Id. del de Lueca. Carretera de Sama á Gijon. Carretera de Oviedo á Aviles. Proyecto de la del Vierzo al puerto de Leitariegos y de este puerto á empalmar con la carretera de Asturias. La de Leon á Astorga. Tercera division de la carretera de esta córte á la Coruña. Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Coruña: provincias de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra. Obras públicas y comisiones del servicio que comprende este distrito.—La cuarta division de la carretera de esta córte á la Coruña. Faro de este puerto. Carretera de esta córte á Vigo en la parte correspondiente á la provincia de Pontevedra. Muelle, faro y luz del puerto de Vigo. Carretera de la Coruña á Santiago y á Vigo. Carretera de esta córte á Vigo en la parte correspondiente á la provincia de Orense. Proyectos de carreteras de la provincia de Lugo. Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

2.^a Los ingenieros destinados á los distritos tendrán á su inmediato cargo todas las obras de caminos, canales y puertos comprendidos en el mismo, ya sean nacionales ó provinciales, de partido ó municipales, y cuidarán así de la conservacion y reparacion de las existentes, como de la formacion de los proyectos de los de nueva

construccion, y de la direccion ó inspeccion de las mismas segun los casos, y con arreglo á las instrucciones generales y especiales vigentes ó que se les comuniquen.

3^a Todas las disposiciones relativas al servicio del cuerpo, ya emanen del gobierno, ya de la Direccion general, se comunicarán por la misma particularmente, ó por medio del Boletin oficial á los ingenieros gefes de distrito, los cuales drrán á los subalternos por escrito las instrucciones convenientes para su egecucion. Solo en algun caso urgente podrán comunicarse á estos últimos, dando conocimiento al gefe del distrito respectivo.

4^a Los ingenieros gefes de distrito redactarán los estados generales mensuales y anuales de las obras ejecutadas tanto nacionales como provinciales, de partido ó municipales con arreglo á los modelos que se les comuniquen, y en vista de los estados parciales que les dirijan los ingenieros subalternos, cuidando de remitir aquellos á la Direccion general en los veinte dias siguientes al último del mes ó año á que correspondan.

Formarán asimismo con presencia de los presupuestos parciales que presenten los ingenieros subalternos, los generales de semestre de las obras nacionales con sugesion á las bases que con anticipacion bastante deberá comunicarles la Direccion general, los cuales remitirán á esta en el período que señale, sin perjuicio de disponer por sí mismos sin previa consulta, la formacion de los presupuestos extraordinarios de las obras que con urgencia deban ejecutarse por cuenta del Estado á consecuencia de graves accidentes repentinos que interrumpan ó amenacen interrumpir las comunicaciones, en cuyo caso, y sin perjuicio de remitirlos inmediatamente á la aprobacion de la Direccion general, podrán desde luego mandar ejecutar todo obra que no esceda de seis mil reales de coste.

Harán formar oportunamente los presupuestos de conservacion y reparacion de las obras provinciales, de partido ó municipales, y despues de examinados y rectificados, si á eso hubiere lugar, consignando en todos los casos su dictámen, los remitirán á las Diputaciones provinciales ó comisiones auxiliares por conducto del gefe político respectivo, para que en uso de sus facultades dispongan aquellas corporaciones lo conveniente para cubrir su importe.

Promoverán la formacion de los proyectos de obras de reparacion ó de nueva construccion, nacionales ó provinciales, de partido ó municipales que sean de absoluta necesidad ó de reconocida conveniencia, y los remitirán á la aprobacion de la direccion con la relacion descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones.

Dirigirán á la misma Direccion en las épocas señaladas, los partes de las visitas mensuales de los ingenieros, y de las quincenales de los celadores, aparejadores y sobrestantes, añadiendo sus propias observaciones.

Finalmente, visitarán, por lo menos dos veces al año, todas las obras de su distrito, sin perjuicio de las visitas extraordinarias que puedan ser necesarias, dando parte á la Direccion general del resultado de unas y otras.

5.^a En todos los informes, consultas, proyectos y demas trabajos de los ingenieros subalternos, deberán siempre los gefes de distrito consignar su dictámen al remitirlos á la Direccion.

6.^a Los ingenieros subalternos se entenderán siempre directamente con los gefes de distrito, á los cuales dirigirán tanto los proyectos, presupuestos, estados y relaciones, así de obra como de gastos, y los partes de las visitas periódicas y extraordinarias, como los informes, consultas y propuestas que tengan relacion con el servicio del cuerpo en las obras nacionales, provinciales, de partido ó municipales.

7.^a Contestarán directamente á las preguntas que les hagan los gefes políticos, Diputaciones provinciales y comisiones auxiliares, y evacuarán los informes que les pidan, poniéndolo en noticia del gefe de distrito siempre que sea necesario.

8.^a Sin necesidad de prévia consulta, pero dando parte al gefe de distrito, harán por sí cuantas gestiones sean necesarias ó convenientes para el mejor orden, celeridad y buen resultado de las obras que les estén confiadas, ya sean nacionales, ó provinciales, de partido, ó municipalidades; cuidando muy particularmente de no omitir ninguna diligencia en lo tocante á la conservacion y reparacion de las entradas, salidas y travesías de los pueblos situados en carreteras, las cuales exigen una constante vigilancia por la morosidad que generalmente se advierte en los pueblos.

9.^a Las indemnizaciones de gastos que hayan de abonarse á los ingenieros gefes de distrito y subalternos, las arreglará y fijará en todos los casos la direccion general en vista de las distancias que tengan que recorrer, de las circunstancias del pais y de los precios de los artículos de primera necesidad, dando cuenta al ministerio de la Gobernacion para su aprobacion.

10.^a En cada distrito se formará un archivo en que bajo la inmediata responsabilidad del ingeniero gefe del mismo se custodien los papeles, planos é instrumentos pertenecientes al cuerpo, for-

mándose de todo el correspondiente inventario que deberá adicionarse oportunamente y llevarse siempre en el mejor orden. Los ingenieros subalternos tendrán á su cargo tambien bajo inventario los papeles y planos que tengan relacion con el servicio de que se hallen encargados, y los instrumentos propios del cuerpo que para el mismo servicio se les entreguen, y tanto unos como otros ingenieros harán entrega formal de todo á los que les sustituyan cuando sean relevados.

11.^a Cada ingeniero gefe de distrito tendrá á sus inmediatas órdenes un delineante y uno ó dos escribientes segun el mayor ó menor trabajo del distrito, lo cual determinará la Direccion general, proponiendo al gobierno el sueldo que haya de abonárseles. El nombramiento de estos dependientes corresponderá á dicho gefe dando conocimiento á la Direccion general. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y de la propia orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de abril de 1843.—Solano. —Sr. gefe político de las islas Baleares.

Se publica por medio de este periódico para conocimiento de los pueblos de la provincia. Palma 15 de mayo de 1843.—P. A. D. S. G. P. y D. S. O.—José Maria del Valle, secretario.

Hospital general de caridad de Mallorca.

No habiéndose presentado postura para el abasto de carnes de este Hospital y casa general de Espósitos que debia rematarse en este dia, se avisa al público para que los que quieran interesarse en dicha empresa presenten proposiciones dentro de seis dias á uno de los infrascritos protectores de dicho Hospital, pasados los cuales se verificará la contrata con el que ofrezca mayores ventajas. Palma 13 de mayo de 1843.—Melchor Bestard.—Sebastian Feliu.

Ayuntamiento constitucional de Formentera.

Se halla vacante la secretaria del ayuntamiento constitucional de esta isla, por renuncia del que la obtenia don Mariano Riera y Mari: los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes al mismo ayuntamiento dentro el término de un mes contado desde esta fecha, pasado cuyo término se proveerá. Formentera 7 de mayo de 1843.—José Roselló, presidente.—P. A. D. A.—Cárlos Tur, secretario interino.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

INGRESOS Y DISTRIBUCION DEL MES DE FEBRERO DE 1843.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencia del mes anterior.	9.758,857 13	104,934 19	9.862,891 32
Recaudado en el presente.	285,813 12	330.614 7	616,427 19
Total.	10.044,670 25	434,648 26	10.479,319 17

DISTRIBUCION.

Al ministerio de la Gobernacion.	6.428 21		
Al de Gracia y Justicia	31.520 20		
Al de Guerra	155.608 18		
Al de Marina	1.607 2	347.373 10	”
Por gastos de escritorio y demas material de las rentas, consignados en el mes de febrero.	49.423 2		
Por sueldos de empleados activos consignados en el de febrero	59.396 16		
Por id. de las clases pasivas, consignados en el de enero	915		
Devoluciones y reintegros.	11.065 5		
Empeños y obligaciones del ministerio de Hacienda consignados en el de febrero.	31.408 30		
} 3.429,442 9			

Papel admitido perteneciente al ministerio de Hacienda.	3.082,068 33		
} 87.275 16			

Existencia para 1º de marzo 6.962,601 26

Palma 12 de mayo de 1843.—Vº Bº.—Joaquin Scheidnagel.—P. O. D. S. G.—José Luis Perelló.—P. I. D. S. T.—Luis Martinez de Hervas.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.